

BY THE COURT

1962

IN RE: [Illegible]

[Illegible]

[Illegible text]

[Illegible]

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

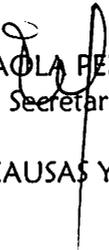
IN THE COURT OF COMMON PLEAS

FOR THE COUNTY OF [Illegible]

[Illegible]

INFORME SECRETARIAL: Soledad, 29 de septiembre de 2020.

Al conocimiento de usted señora Jueza, escrito aportado por la parte demandante solicitando darle tramite a memorial de 13 de agosto de 2020, no obstante ello ya fue resuelto. Sírvase a proveer.


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, 19 de enero de 2021.

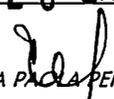
Visto el anterior informe secretarial, se observa que el apoderado de la parte demandante solicita sea dado tramite a memorial radicado en 13 de agosto de 2020; no obstante se observa a folios 90 y 91 le fue resuelta su pretension mediante audiencia de fecha 02 de junio de 2.017 en el cual se dictó auto que ordena seguir adelante con la ejecución, por lo que dicha peticion fue resuelta en tiempo; es por ello que este Despacho judicial no encuentra procedente acceder a lo solicitado, instando asi al demandante a realizar estudio y analisis del expediente antes de solicitar aspectos ya resuletos con anterioridad.

Por ello el Despacho dispone:

1. NO acceder a lo solicitado por el apoderado demandante mediante memorial radicado el 13 de agosto de 2020 de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
2. Exhortar a la parte demandante a fin de que en lo sucesivo realice inspección y análisis detallado del expediente para efectos que no presente solicitudes que ya se encuentren resueltas y así no desgastar el aparato judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


WENDY JOHANNA MANOTAS MORENO
Jueza

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD	
La anterior providencia se notifica por ESTADO No. <u>02</u>	
Hoy _____ DE <u>20 ENE 2021</u>	
 MILENA PAOLA PEREZ MEDINA Secretaria	